



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2019-00317-00

El 11 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío “Cooburquín”, notificada por conducta concluyente el 06 de noviembre de 2020. Oportunamente presentó escrito de contestación, formulación de excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (archivos 02 y 15).

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 09, 10 y 11 de noviembre de 2020.

Días hábiles de traslado: 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de noviembre, 01, 02, 03, 04, 07, 09, 10 y 11 de diciembre de 2020.

Días inhábiles: 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29 de noviembre, 05, 06, 08, 12 y 13 de diciembre de 2020.

Armenia Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	1. Néstor Gómez González y otros (Principal) 2. Noralba Guerrero Jaramillo (acumulado)
Demandados:	1. Rogelio Alberto Gaviria 2. Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío “Cooburquín” y 3. La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	630013103002-2019-00317-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. Se reconoce personería al abogado Andrew Giraldo Mejía, para representar a Rogelio Alberto Gaviria teniendo en cuenta el poder especial extendido; obrante en las páginas 41 a 46, del archivo Nro. 15, del expediente digital.

2. Se reconoce personería a la abogada Ana María Ramírez Peláez, para representar a La Equidad Seguros Generales O.C., teniendo en cuenta el poder general otorgado por escritura pública Nro. 1532 del 01 de diciembre de 2017 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, D.C; obrante en las páginas 40 a 48, del archivo Nro. 13, del expediente digital.

3. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente al demandado Rogelio Alberto Gaviria y a La Equidad Seguros Generales O.C., del auto que admitió la demanda fechado el 12 de febrero de 2020, el que admitió la acumulación, del 05 de noviembre de 2020, de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente:

3.1. Al apoderado de Rogelio Alberto Gaviria al correo electrónico: asesoriasjuridicasandrewgm@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3.2. A la apoderada de La Equidad Seguros Generales O.C., al correo electrónico: ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

5. Vencidos los términos de traslado, se procederá a efectuar el estudio de admisión para los llamamientos en garantía presentados.

NOTIFIQUESE.

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

SV
2019-00317-00

ESTADO No. 022

Hoy, 12/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria